



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0165-2025-MDC/A

Cajaruro, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Informe N°005-2025-CIAM-MDC de fecha 18 marzo del 2025, Informe N°167-2025-GDS-MDC de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N°251-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Legal N°148-2025-OGAJ/MDC de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Informe N°005-2025-CIAM-MDC de fecha 18 de marzo del 2025, el técnico Administrativo II – CIAM solicita aprobación de Plan de Trabajo – CIAM, esto es en referencia al Art. 11 de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulto Mayor.

Que, mediante Informe N°167-2025-GDS-MDC de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerente (E 9 de Desarrollo Social solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del CIAM -2025, teniendo en cuenta que contamos con plazo hasta el 31 de marzo.

Que, mediante Informe N°251-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Artículo Único.- Principios generales Son principios generales para la aplicación de la presente ley los siguientes:
a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

b) Seguridad física, económica y social Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.

c) Protección familiar y comunitaria El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



d) Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biosicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico.

Artículo 1° señala como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Artículo 10. Definición Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 28806, establece que el objetivo de los Centros Integrales del Adulto Mayor, es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como de las familias que tiene a su cargo personas adultas mayores con dependencia. El mencionado reglamento establece que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecería la participación activa, concertada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

Que, el artículo 12 del reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la ley de a Persona Adulta mayor, establece que a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional respectivamente.

Que, mediante Informe Legal N° 148-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, la Jefa de la oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda declarar procedente la solicitud de aprobación del plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – 2025, el cual tiene presupuestado la suma de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municipalcjaruro.gob.pe